



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 08218.4/2023

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 04 de abril de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED] empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D./D^a [REDACTED], en representación de la Asociación AS.PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LOS CONSUMIDORES DE LA C.M., debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED] en representación de ASOCIACION DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS INSTALACIONES Y LA ENERGIA debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: que, según alega el reclamante, ha recibido dos facturas muy elevadas, dándose cuenta de que han sido modificados los precios que tenía contratados sin previo aviso y ninguna información por parte de la comercializadora. La factura del 15/11/22 a 14/03/2023 de 2111,30 euros, que sale a una media de consumo mensual de 527,82 euros, cuando venía pagando en los meses duros de invierno 300 euros. Son jubilados y mayores consumidores vulnerables por tanto por lo que se ven completamente indefensos ante esta situación ya que no han podido elegir si seguía con ellos o cambiaba de comercializadora, consideran que a 0.3077 el KW es completamente abusivo. No han recibido comunicación alguna ni por carta ni por email ya que no disponemos de email. Solicita que rectifiquen la factura al precio anterior, aporten acuse de recibo de la comunicación en la que le informen del cambio de precio, copia del contrato firmada por mi aceptando las condiciones.

La parte reclamada alega que hemos revisado las condiciones de la oferta contenida en el contrato [REDACTED] de D. [REDACTED] el cual se encuentra actualmente de baja, y hemos comprobado que el precio que le veníamos aplicando es correcto. En concreto, la variación de precio que indica D. [REDACTED] se ha producido dentro del proceso de renovación de su contrato, efectuada de acuerdo con las condiciones recogidas en el mismo, lo cual, le fue notificado mediante la carta de renovación que adjuntamos a este escrito. La citada carta de renovación fue correctamente enviada a la dirección de correspondencia que D. [REDACTED] tenía asignada a su contrato. Por tanto, les confirmamos que la renovación de contrato ha sido correctamente comunicada a D. [REDACTED] de acuerdo con el artículo 57 bis f) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Como mencionamos, la manera de informar sobre la renovación de los contratos de gas, se recoge en las Leyes sectoriales correspondientes. En concreto, en el sector gasista, está recogido en el art. 57 bis f) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos que mencionábamos anteriormente en el que se indica: "f) Ser debidamente avisados de forma transparente y comprensible de cualquier intención de modificar las condiciones del contrato e informados de su derecho a rescindir el contrato sin coste alguno

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

cuando reciban el aviso. Asimismo, ser notificados de forma directa por su suministrador sobre cualquier revisión de los precios derivada de las condiciones previstas, con al menos un mes de antelación a la entrada en vigor, de forma transparente y comprensible. Las comunicaciones de revisiones de precios deberán incluir una comparativa de los precios aplicados antes y después de la revisión, así como una estimación del coste anual del suministro para dicho consumidor y su comparativa con el coste anual anterior". En el caso objeto del presente escrito, consta de forma inequívoca que con fecha 28/07/2022 se envió comunicación a D. [REDACTED]

[REDACTED] a la dirección de correspondencia asociada a su contrato informando de las nuevas condiciones a aplicar en su suministro de gas a partir del 01/09/2022. Tal y como consta en dicha comunicación, se incluye una comparativa de los precios aplicados antes y después de la revisión, así como una estimación del coste anual del suministro para dicho consumidor y su comparativa con el coste anual anterior. Cabe señalar, que no es preceptivo hacer la comunicación de forma fehaciente, y ha quedado sobradamente acreditado, que [REDACTED] ha dado cumplimiento a la citada ley. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de esa Junta de Arbitral de Consumo que tenga por presentadas las alegaciones de [REDACTED], para la Mediación de Arbitraje. Las presentes alegaciones en fase de Mediación serán válidas en caso de que la parte reclamante desee continuar con el procedimiento arbitral.

La parte reclamante manifiesta que Iberdrola me indica que con fecha 28/07/2022 me remitió carta informativa avisándome de una subida sustancial de los precios, he de decirles y me reitero en NO recibir haber recibido dicha comunicación. De haberlo sabido, les aseguro que mis hijos (somos un matrimonio de 75 años) me habrían buscado otra compañía con precios más baratos y no habrían permitido que pagara más de 2500€ de factura de gas. insisto en que no están justificando la comunicación fehaciente, es su palabra contra la mía. Ellos dicen que me mandaron la carta y yo les digo que no la recibe. Agoto todas las vías posibles porque considero que me han atracado, y no se puede permitir esta actitud por parte de estas grandes compañías.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **DESESTIMAR** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, no siendo preceptivo hacer la comunicación de forma fehaciente, al no ser la norma aplicable rigurosa sino permisiva, no conteniendo exigencias en la forma de realizar la comunicación, no podemos exigir a la empresa conductas que la propia norma no le exige, habiendo la empresa reclamada adjuntado al escrito de alegaciones la carta de renovación, enviada a la dirección de correspondencia que el reclamante tenía asignada a su contrato, sin que consten incidencias sobre la recepción a esta dirección.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.



Comunidad de Madrid

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 04 de abril de 2024
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[Redacted signature]

Fdo.: [Redacted signature]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.: [Redacted signature]

Fdo.: [Redacted signature]